



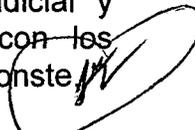
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 59/2014.

PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. FORMA A-54

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintiséis de agosto de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro José Fernando Franco González Salas en suplencia del Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, con los siguientes documentos: 1. Opinión con número de expediente SUP-OP-27/2014 que formula la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, presentada el once de agosto del año en curso; 2. Oficios INE-SCG/1866/2014 e INE-SCG/1968/2014 con sus anexos de Edmundo Jacobo Molina, Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; 3. Escrito y anexos de Rodrigo Serrano Castro, Subsecretario de la Consejería Jurídica de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California Sur, en representación del Poder Ejecutivo de la entidad, depositado el doce de agosto de este año, en la oficina de correos de la localidad; 4. Dos escritos y anexos de Marcos Emiliano Pérez Beltrán, Oficial Mayor del Congreso del Estado de Baja California Sur, depositados respectivamente los días doce y trece de agosto del año en curso, en la oficina de correos de la localidad; recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números 48261, 49015, 49693, 49936, 49938 y 51641. Conste 

México, Distrito Federal, a veintiséis de agosto de dos mil catorce.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, la opinión con número de expediente **SUP-OP-27/2014** que formula la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con relación a la presente acción de inconstitucionalidad. **Acúsesse recibo.**

Asimismo, agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los oficios **INE-SCG/1866/2014** e **INE-SCG/1968/2014** con sus anexos de Edmundo Jacobo Molina, Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con los cuales da cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de seis de agosto de este año, acompañando certificaciones en las que hace constar que **Gustavo Enrique Madero Muñoz**, tenía el cargo de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional a la fecha de

presentación de la demanda de la presente acción de inconstitucionalidad **59/2014**.

De igual forma, agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de cuenta, de Rodrigo Serrano Castro, Subsecretario de la Consejería Jurídica de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Baja California Sur; y de Marcos Emiliano Pérez Beltrán, Oficial Mayor del Congreso de dicho Estado; y con fundamento en los artículos 8º, 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 64, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se tienen por presentados con la personalidad que ostentan**, de conformidad con los preceptos legales que invocan y en términos de las constancias exhibidas para tal efecto, **rindiendo el informe solicitado** con relación a la presente acción de inconstitucionalidad, en representación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Baja California Sur, respectivamente.

Con apoyo en los artículos 5º, 11, párrafo segundo, 31, 32, en relación con el 59, 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la citada Ley, se tiene a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Baja California Sur designando delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y por ofrecidas como pruebas las documentales que acompañan; asimismo, por cumplido el requerimiento formulado al Congreso estatal, en proveído de veintinueve de julio del año en curso, al exhibir dicha autoridad copias certificadas de los antecedentes legislativos de las normas generales impugnadas en la





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 59/2014**

acción de inconstitucionalidad **59/2014**, con las cuales FORMA A-54  
deberá formarse el respectivo cuaderno de pruebas.

Córrase traslado al Partido Acción Nacional y al Procurador General de la República.

Visto el estado procesal del expediente, de conformidad con el artículo 67, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de dos días naturales, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos con relación a la presente acción de inconstitucionalidad.

Con apoyo en el artículo 287 del invocado Código Federal, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro José Fernando Franco González Salas** en suplencia del **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiséis de agosto de dos mil catorce, dictado por el **Ministro José Fernando Franco González Salas en suplencia del Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, en la acción de inconstitucionalidad **59/2014**, promovida por el Partido Acción Nacional. Conste.